Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 25/10/2021 19:30

SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000030-2021-SUNAT/8I0000

APRUEBA REDUCCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO N° 12-2021 - "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE VÍAS AUXILIARES INTERNAS DEL PUESTO DE CONTROL – ANCÓN

SUNAT V° B° 8I1000 REG. 153A
BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER
GERENTE
25/10/2021 19:13:34

Lima, 25 de octubre de 2021

SUNAT V° B° 8I3000 REG. 107A
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
25/10/2021 18:47:02

SUNAT V° B° 8I0000 REG. NQ32
CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
25/10/2021 18:38:26

VISTO:

El Informe N.º 000317-2021-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; y, el Informe N° 000158-2021-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N° 000038-2021-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, mediante el Informe N.º 000137-2021-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones sustenta y opina por la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 - Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón", suscrito con la CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN EIRL, por el importe de S/ 2´449,406.54, referida a la no ejecución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion e ingresando la siguiente clave: KD3ezVm6

de las Partidas 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), las mismas que no serán ejecutadas para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante el Informe Nº 000158-2021-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 - Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón", por la suma de S/. 3,843.80 soles, monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000038-2021-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

SUNAT V° B° 8I1000 REG. 153A
BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER
GERENTE
25/10/2021 19:13:34

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

SUNAT V° B° 8I3000 REG. 107A
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
25/10/2021 18:47:02

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: "*Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)*".

SUNAT V° B° 8I0000 REG. NQ32
CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
25/10/2021 18:38:26

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 - Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón", por la suma de S/. 3,843.80 soles, monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original; y está referida a la no ejecución de

las Partidas 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra).

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, que disponga

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

SUNAT
V° B°
8I1000
REG. 153A
BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER
GERENTE
25/10/2021 19:13:34

SUNAT
V° B°
8I3000
REG. 107A
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
25/10/2021 18:47:02

SUNAT
V° B°
8I0000
REG. NQ32
CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
25/10/2021 18:38:26

Firmado Electrónicamente por:
CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 25/10/2021 18:13

INFORME TÉCNICO N.º 000038-2021-SUNAT/8I0000

A : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

DE : **SPETALE BOJORQUEZ CARLA PAOLA**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe Legal sobre solicitud de reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 - Ejecución de la Obra de Ancón.

LUGAR : Lima, 25 de octubre de 2021

I. MATERIA

Solicitud de reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 - Ejecución de la Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón”.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

3.1 Con fecha 27.07.2021, se suscribió con la CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN EIRL (en adelante, el Contratista), el Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, por el importe de Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 54/100 Soles (S/ 2´449,406.54), y con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario, con fecha de inicio 12.08.2021.

3.2 Con fecha 05.08.2021, se sucribió con el CONSORCIO VIAL ANCÓN (en adelante, el Supervisor), el Contrato N° 13-2021 AS N° 03-2021 SUNAT/8I1000, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, por el importe de Noventa y Tres Mil Setecientos Veintiuno con 91/100 Soles (S/ 93,721.91), y con un plazo de ejecución de Ciento Cinco (105) días calendario, con fecha de inicio 12.08.2021.

3.3 Con fecha 14.10.2021, mediante asiento N° 79 en Cuaderno de Obra Digital, el residente de obra consulta al supervisor que acciones se debería tomar con respecto a la incongruencia que existe entre los planos y los metrados del expediente técnico del proyecto, en relación al pintado de cruce peatonal en la autopista, la cual no se ha intervenido.

3.4 Con Carta N° 041-2021-CVA/RL de fecha 13.10.2021, la supervisión se dirige a la Entidad solicitando se remita al Proyectista la consulta sobre las acciones a tomar con respecto al pintado de cruce peatonal en el km 42 de la Panamericana.

3.5 Con Memorándum Electrónico N° 00021 - 2021 - 8I3001 de fecha 15.10.2021 la Gerencia De Ejecución De Inversiones - GEI, solicita a la Gerencia de Diseño de Inversiones – GDI, se consulte al proyectista si corresponde esta señalización.

3.6 En respuesta al Memorándum, la GDI precisa el mismo 15.10.2021 que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA, en las coordinaciones con la MML indicaron que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, ya que toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares.

3.7 Con Carta N° 000320-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 18.10.2021, la Entidad se dirige a la supervisión indicando que se realizó la consulta y no corresponde ninguna intervención en esa zona por lo cual deberá elaborar el informe para la Reducción de Metas correspondientes indicando los metrados y costos que correspondan a las partidas involucradas en la Reducción de Metas.

3.8 Con fecha 19.10.2021, mediante Carta N° 112-2021-CCGS/LIC, El ejecutor de Obra, alcanza a la supervisión de obra el informe N° 004-2021-IAT-RO, el cual contempla la reducción de metas por menores metrados en la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), por un monto de S/. 3,843.80 soles.

3.9 Con Carta N° 045-2021-CVA/RL, de fecha 20.10.2021, según Expediente 000-URD999-2021-1315487, la Supervisión remite el Informe N° 032-2021-CVA/JSO el cual contempla la reducción de metas por menores metrados en la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), por un monto de S/. 3,843.80 soles.

3.10 Mediante Informe Nº 000317-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 21.10.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe correspondiente a la evaluación técnica sobre la reducción prestaciones N° 01 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón", concluyendo que procede la reducción de la prestación al

haberse determinado que no corresponde el pintado en la autopista, cuyo monto asciende a Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles (S/ 3,843.80), monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original; asimismo, mediante seguimiento del chaski correspondiente al Informe N° 000158-2021-SUNAT/8I1000 precisa el Gerente de GEI que da por aprobado el expedientillo técnico de la reducción contenido en la Carta N° 112-2021-CCGS/LIC dl ejecutor y complementado en la Carta N° 045-2021-CVA/RL del Supervisor.

3.11 Mediante Informe N° 000158-2021-SUNAT/8I1000 de fecha 22.10.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 - Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, indicando que se encuentra conforme con la reducción de prestaciones y solicita a la Intendencia la aprobación respetiva.

3.12 Con fecha 22.10.2021 la Intendencia Nacional e Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal.

IV. ANÁLISIS:

4.1 Mediante asiento de cuaderno de obra N° 79 el residente de obra consulta al supervisor que acciones se debería tomar con respecto a la incongruencia que existe entre los planos y los metrados del expediente técnico del proyecto, en relación al pintado de cruce peatonal en la autopista, la cual no se ha intervenido. La Entidad absuelve la Consulta mediante Carta N° 000320-2021-SUNAT/8I3000 indicando que no corresponde ninguna intervención en esa zona por lo cual deberá elaborar el informe para la Reducción de Metas correspondientes.

4.2 Mediante informe N° 004-2021-IAT-RO el CONTRATISTA ejecutor de Obra alcanza a la supervisión de obra el detalle técnico de las partidas materia de reducción, alcanza el plano y el presupuesto del mismo, señalando que la reducción de metas por menores metrados corresponde a la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), por un monto de S/. 3,843.80 soles, con el siguiente detalle:

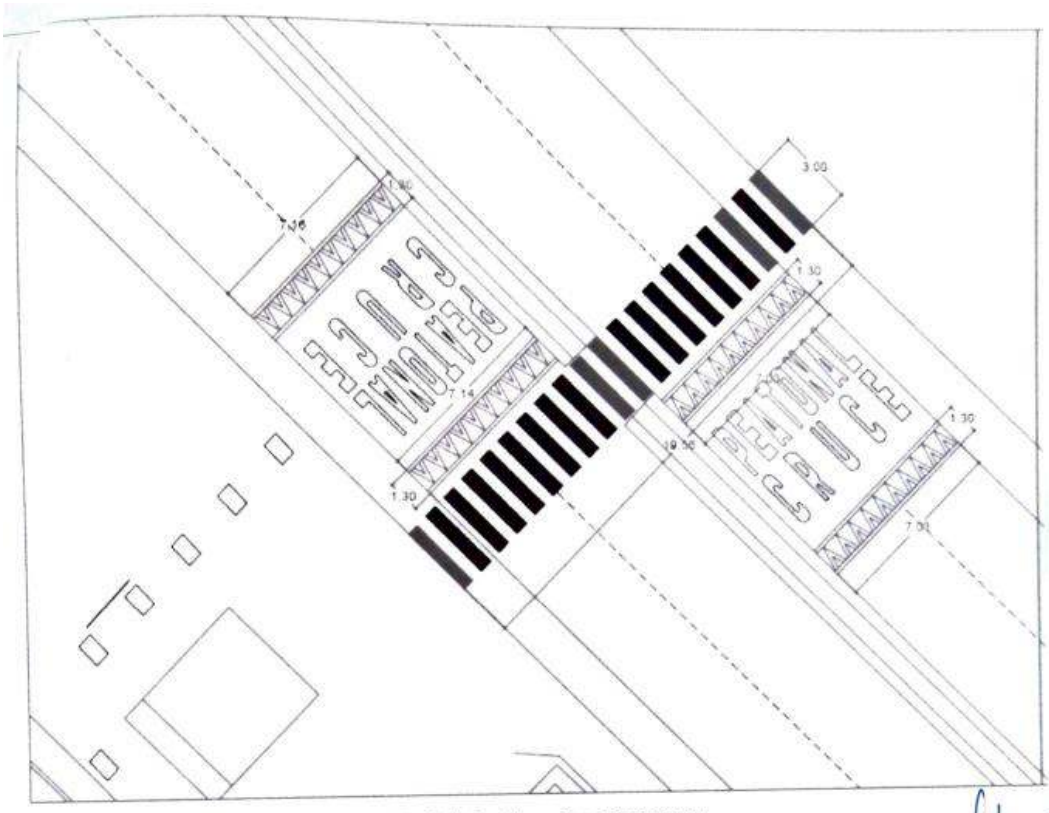

Vista de la señalización horizontal que está en la Panamericana

ING. MOISES FEDERICO PEREZAMORÓN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 28590

V. PRESUPUESTO DE LOS MENORES METRADOS:

El presupuesto de los menores metrados es:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
5	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				
5.01	**MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO**				
05.01.05	LÍNEA DE CRUCE PEATONAL	m2	95.57	21.31	2,036.60
05.01.08	LEYENDAS (Por Letra)	und	26.00	22.14	575.64
	Costo Directo				2,612.24
	Gastos Generales (19.70%)				514.61
	Utilidades (5.00%)				130.61
	Sub Total				3,257.46
	IGV (18%)				586.34
	Total Presupuesto				**3,843.80**

4.3 Con Carta N° 045-2021-CVA/RL el SUPERVISOR remite el Informe N° 032-2021-CVA/JSO por el cual opina que se encuentra conforme con lo señalado por el Contratista efectuando el análisis del plano, el metrado de ambas partidas y el análisis del costo unitario del expediente, con el siguiente detalle:

4.4. El costo de la partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL, corresponde a S/ 21.31, según al Análisis de Costo Unitario del Expediente Técnico, conforme se muestra a continuación:

Partida	05.01.05	LÍNEA DE CRUCE PEATONAL				
Rendimiento	m2/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000		Costo unitario directo por : m2	21.31
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ	hh	0.5000	0.0667	28.06	1.87
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1333	23.44	3.12
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.2667	18.53	4.94
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.4000	16.76	6.70
						16.63
	Materiales					
02400200090005	PINTURA DE TRAFICO	gal		0.0127	43.56	0.55
0240060009	MICROESFERAS DE VIDRIO	kg		0.0400	5.15	0.21
0240080022	DISOLVENTE PARA PINTURA DE TRAFICO	gal		0.0038	29.58	0.11
						0.87
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	16.63	0.83
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR	hm	1.0000	0.1333	22.36	2.98
						3.81

Tabla 3.- Análisis de Costos Unitarios de la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL

ING. MOISES Reg. CI

4.5. El costo de la partida 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), corresponde a S/ 22.14, según al Análisis de Costo Unitario del Expediente Técnico, conforme se muestra a continuación:

Partida	05.01.08	LEYENDAS (Por Letra)				
Rendimiento	und/DIA	MO. 80.0000	EQ. 80.0000		Costo unitario directo por : und	22.14
Código	**Descripción Recurso**	**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ	hh	0.5000	0.0500	28.06	1.40
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1000	23.44	2.34
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.2000	18.53	3.71
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.3000	16.76	5.03
						12.48
	Materiales					
02400200090008	PINTURA DE TRAFICO	gal		0.1000	43.56	4.36
0240060009	MICROESFERAS DE VIDRIO	kg		0.3000	5.15	1.55
0240080022	DISOLVENTE PARA PINTURA DE TRAFICO	gal		0.0300	29.58	0.89
						6.80
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	12.48	0.62
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR	hm	1.0000	0.1000	22.36	2.24
						2.86

Tabla 4.- Análisis de Costos Unitarios de la Partida 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra)

4.6. El costo de la reducción de metas por menores metrados, asciende a S/ 3,843.80, conforme se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
05	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				
05.01	**MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO**				
05.01.05	LÍNEA DE CRUCE PEATONAL	m2	95.57	21.31	2,036.60
05.01.08	LEYENDAS (Por Letra)	und	26.00	22.14	575.64
	Costo Directo				2,612.24
	Gastos Generales (19.70%)				514.61
	Utilidades (5.00%)				130.61
	Sub Total				3,257.46
	IGV (18%)				586.34
	Total Presupuesto				**3,843.80**

Tabla 5.- Costo de la reducción de metas por menores metrados N° 01

4.4 Mediante Informe Nº 000317-2021-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye que procede la reducción de metas y el deductivo correspondiente, sustentando su opinión en que "Se ha encontrado en el plano SH-01 (Señalización Horizontal) pintado de cruce peatonal en la autopista km 42 de la Panamericana Norte, el cual se encuentra dibujado de forma incompleta, por lo que es necesario confirmar con el proyectista si corresponde, considerando que no se ha intervenido en la autopista y tampoco hay permisos de la Municipalidad-Rutas de Lima. Ante la incongruencia se realiza la consulta al Proyectista a través de la Gerencia de Diseño de Inversiones GDI quien precisa que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA, así mismo en las coordinaciones con la MML indican que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, ya que toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares. Habiéndose determinado que no corresponde el pintado en la autopista corresponde realizar una Reducción de Metas*"*

4.5 Con Informe N° 000158-2021-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas señala: "considerando las condiciones y limites mencionados referido al ejercicio de la prerrogativa para la reducción de la prestación y de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su condición de área usuaria se recomienda APROBAR la reducción prestaciones N° 01 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, cuyo monto asciende a S/ 3,843.80, incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original, toda vez que se ha determinado que no corresponde el pintado en la autopista ya que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA*"*

4.6 Respecto al fondo del tema, de conformidad a las bases la finalidad pública de la contratación de la ejecución de la obra sub materia, es la de dotar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT de infraestructura suficiente para las actividades de control y fiscalización, por lo que la reducción en cuestión ha sido planteada por el área técnica de la entidad dentro de dicho marco.

4.7 OSCE ha señalado en diversas opiniones[1] que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

4.8 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado[2].

---

[1] Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

[2] DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontifica Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

4.9 De lo expuesto precedentemente podemos resumir el hecho generador de la presente reducción en la existencia de una incongruencia entre los planos y el metrado respecto del pintado del cruce peatonal y respectiva leyenda en la vía principal de la carretera panamericana, incongruencia que fue detectada por el Contratista al verificar que el plano SH-1 tenía dibujado dicho cruce peatonal sólo en un sentido de la vía y no en el otro, como puede verse a continuación:

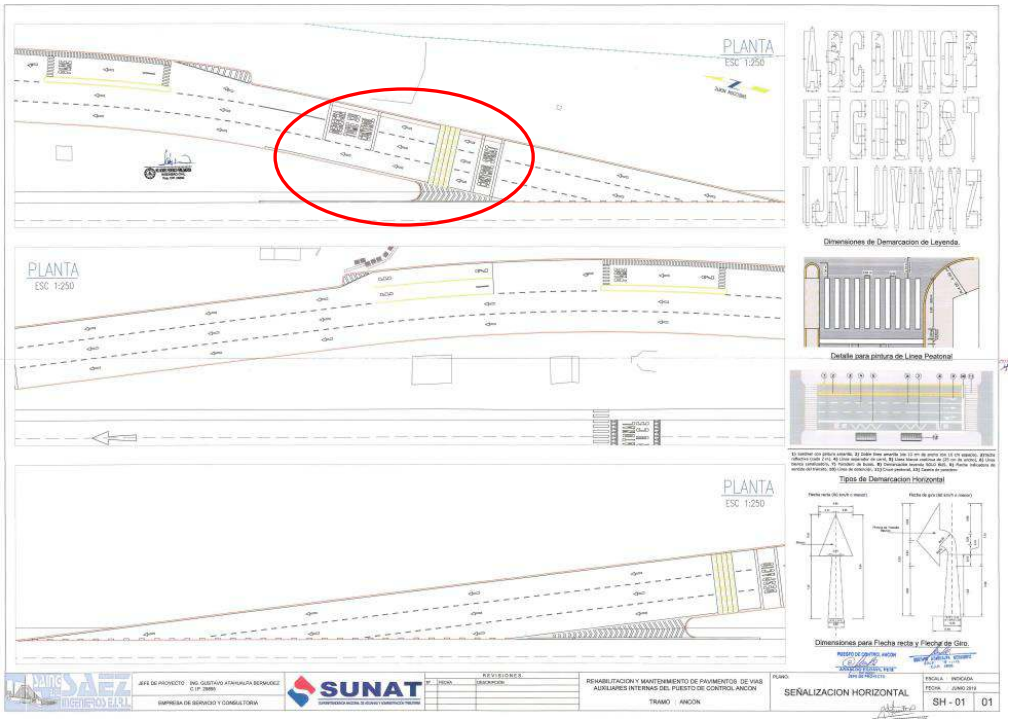

Al efectuarse la consulta de obra respecto de dicha incongruencia, se concluyó que las partidas 05.01.05 y 05.01.08 no podían ejecutarse por estar planteadas en la vía principal de la Carretera Panamericana, zona que no era parte del proyecto y respecto de la cual tampoco se tenía autorización de intervención, con lo cual se inició el trámite para dar lugar a la presente reducción del alcance y consiguiente deductivo de obra, habiendo determinado las áreas técnica y contractual el alcance exacto de la reducción, el monto y la incidencia del mismo.

<u>Aspecto legal de la solicitud de ampliación de plazo</u>

4.10 De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

4.11 Dado que la Licitación Pública N° 01-2021-SUNAT/8I1000 se convocó el 12.05.2021, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

4.12 El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, señala en el numeral 34.3 del artículo 34° que:

> "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**." (Subrayado y negrita agregado)
> (…)
> 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista…"

4.13 El Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

> "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
>
> 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
>
> 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
>
> 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad

en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

4.14 En efecto, tal como lo señala la norma, excepcionalmente, una Entidad puede modificar un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley. La potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

4.15 En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley y 205° del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción y el monto han sido plenamente identificados por el área técnica, pues corresponde a la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), por un monto de S/. 3,843.80 soles, las cuales son divisible del resto de la prestación de acuerdo al detalle técnico reseñado por el Contratista y el Supervisor, el mismo que al contar con la absolución de la consulta técnica Carta N° 000320-2021-SUNAT/8I3000 que indica que no corresponde ninguna intervención en esa zona, no ha sido ejecutado, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

Los requisitos legales para aprobar la reducción

4.16 **Sobre el porcentaje y la causal de la reducción. –** La norma señala que puede aprobarse un adicional, o un deductivo en este caso, por i) deficiencias del expediente técnico o ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por iii) causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista. En el caso que nos ocupa, ha señalado tanto el contratista, como el Supervisor y el área técnica de la Entidad, que la reducción deriva de la detección de una incongruencia en el plano SH-1 y la Gerencia Administrativa y Financiera de la Entidad precisa en su informe que el monto de la reducción asciende a S/ 3,843.80, monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa

el 0.16% del monto del contrato original. Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.

4.17 **Sobre el procedimiento legal para aprobar la reducción. –** La norma señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, y que en un plazo máximo de 5 días siguientes a la anotación, el supervisor, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico, a los 15 días siguientes de la anotación y siempre que haya existido la ratificación del Supervisor, el Contratista presenta el expediente técnico del deductivo de obra y el supervisor remite a la Entidad la conformidad del expediente técnico en un plazo de 10 días, finalmente la Entidad cuenta con 12 días hábiles para emitir su pronunciamiento.

4.17.1 **Anotación en el cuaderno de obra**.- En el presente caso, el Supervisor anotó en el asiento N° 84 de fecha 18.10.2021 del cuaderno de obra electrónico la necesidad de ejecutar la reducción. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido**.

4.17.2 **Remisión del Expedientillo Técnico de la reducción**. - Con fecha 19.10.2021 mediante Carta N° 112-2021-CCGS/LIC el CONTRATISTA ejecutor de Obra, alcanza a la supervisión de obra el informe N° 004-2021-IAT-RO, el cual contempla la reducción y desarrolla los aspectos técnicos de la misma (incluyendo el plano, presupuesto, detalle de partidas), es decir fue presentada al día siguiente de la anotación. . **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido**.

4.17.3 **Ratificación y conformidad del Supervisor**. - Con Carta N° 045-2021-CVA/RL de fecha 20.10.2021 la Supervisión remite el Informe N° 032-2021-CVA/JSO el cual ratifica y desarrolla los aspectos técnicos de la reducción, es decir a los dos días de la anotación y al día siguiente de la remisión del detalle técnico por parte del Contratista. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido**.

4.17.4 **El pronunciamiento de la Entidad**. – Habiéndose recibido el informe del Supervisor que ratifica y da conformidad a la reducción de obra con fecha 20.10.2021, la Entidad tiene un plazo de 12 días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento, plazo que vencerá el 09.11.2021 (teniendo en cuenta que el 01.11.2021 es feriado y el 02.11.2021 ha sido declarado día no laborable).

4.18 En consecuencia, se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones N° 01 materia de evaluación CUMPLE con todos los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V.**CONCLUSIONES**

5.1 En atención a lo expuesto por GDI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-

SUNAT/8I1000 - Ejecución de la Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón”.

5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI. **RECOMENDACIÓN**

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ
Asesora Técnico Legal de la INEI

Firmado Electrónicamente por:
BRENDA VALERIA BARAZORDA VALER
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha y hora: 22/10/2021 12:28

INFORME N.º 000158-2021-SUNAT/8I1000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

DE : **BARAZORDA VALER BRENDA VALERIA**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de Pestacion N° 01 en el marco del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón.

LUGAR : Lima, 22 de octubre de 2021

SUNAT
V° B°
8I1002
REG. AP16
WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/10/2021 12:22:01

I. MATERIA

Reducción de Pestacion N° 01 en el marco del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón.

II. BASE LEGAL

2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.

2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

3.1 Con fecha 27.07.2021, se suscribió con la CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN EIRL (en adelante, el Contratista), el Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, correspondiente a la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, por el importe de Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis con 54/100 Soles (S/ 2´449,406.54), y con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario, con fecha de inicio 12.08.2021.

3.2 Con fecha 05.08.2021, se sucribió con el CONSORCIO VIAL ANCÓN (en adelante, el Supervisor), el Contrato N° 13-2021 AS N° 03-2021 SUNAT/8I1000, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, por el importe de Noventa y Tres Mil Setecientos Veintiuno con 91/100 Soles (S/ 93,721.91), y con un plazo de ejecución de Ciento Cinco (105) días calendario, con fecha de inicio 12.08.2021.

3.3 Con fecha 14.10.2021, mediante asiento N° 79 en Cuaderno de Obra Digital, el residente de obra consulta al supervisor que acciones se debería tomar con respecto a la incongruencia que existe entre los planos y los metrados del expediente técnico del proyecto, en relación al pintado de cruce peatonal en la autopista, la cual no se ha intervenido.

3.4 Con Carta N° 041-2021-CVA/RL de fecha 13.10.2021, la supervisión se dirige a la Entidad solicitando se remita al Proyectista la consulta sobre las acciones a tomar con respecto al pintado de cruce peatonal en el km 42 de la Panamericana.

3.5 Con Memorándum Electrónico N° 00021 - 2021 - 8I3001 de fecha 15.10.2021 la Gerencia De Ejecución De Inversiones - GEI, solicita a la Gerencia de Diseño de Inversiones – GDI, se consulte al proyectista si corresponde esta señalización.

SUNAT
V° B°
8I1002
REG. AP16
WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/10/2021 12:22:01

3.6 En respuesta al Memorándum, la GDI precisa que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA, en las coordinaciones con la MML indicaron que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, ya que toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares.

3.7 Con Carta N° 000320-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 18.10.2021, la Entidad se dirige a la supervisión indicando que se realizó la consulta y no corresponde ninguna intervención en esa zona por lo cual deberá elaborar el informe para la Reducción de Metas correspondientes indicando los metrados y costos que correspondan a las partidas involucradas en la Reducción de Metas.

3.8 Con fecha 19.10.2021, mediante Carta N° 112-2021-CCGS/LIC, El ejecutor de Obra, alcanza a la supervisión de obra el informe N° 004-2021-IAT-RO, el cual contempla la reducción de metas por menores metrados en la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), por un monto de S/. 3,843.80 soles.

3.9 Con Carta N° 045-2021-CVA/RL, de fecha 20.10.2021, según Expediente 000-URD999-2021-1315487, la Supervisión remite la revisión al informe N° 004-2021-IAT-RO del contratista el cual contempla la reducción de metas por menores metrados en la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), por un monto de S/. 3,843.80 soles.

3.10 Mediante Informe Nº 000317-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 21.10.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe correspondiente a la evaluación técnica sobre la reducción prestaciones N° 01 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, concluyendo que procede la reducción de la prestación al haberse determinado que no corresponde el pintado en la autopista, cuyo monto asciende a Tres Mil

Ochocientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles (S/ 3,843.80), monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original

IV. ANÁLISIS

Respecto a la reducción de la prestación

4.1 Mediante Informe Nº 000317-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 21.10.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su condición de área usuaria con conocimiento técnico, señala que corresponde la reducción de la prestación al haberse determinado que no corresponde el pintado en la autopista, toda vez que al haberse consultado a la Gererencia de Diseño e Inversiones, se ha determinado que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA; ademas que, en las coordinaciones con la MML indicaron que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, ya que toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares.

4.2 Asimismo, señala que la reducción de la prestación asciende a la suma de Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles (S/ 3,843.80), monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original.

SUNAT
V° B°
8I1002
REG. AP16
WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/10/2021 12:22:01

Respecto a lo indicado por el Contratista

4.3 El Contratista mediante Carta N° 112-2021-CCGS/LIC, de fecha 19.10.2021, alcanza al Supervisor el informe N° 004-2021-IAT-RO, el cual informa que se viene ejecutando la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón", y debido a que al realizar trabajos de ejecución de la obra se observarón incompatibiliades con respecto a los planos y los metrados del Expediente Técnico del Proyecto, en relación al pintado del cruce peatonal en el Km 42 de la Panamericana Norte, ya que se encuentra dibujado de forma incompleta, teniendo en cuenta que es una vía de doble sentido, lo cual ha imposibilitado la realización de algunas partidas y se procedió a realizar las consultas que se detallan a continuación:

- **Asiento N° 79 del residente del 14 de octubre de 2021**: *"Se consulta al supervisor que acción se debería tomar con respecto a la incongruencia que existe entre los planos y los metrados del expediente técnico del proyecto, en relación al pintado de cruce peatonal en el km 42 de la panamericana norte ya que se encuentra dibujado de forma incompleta, teniendo en cuenta que es vía de doble sentido".*
- **Asiento N° 80 del supervisor del 14 de octubre de 2021**: *"En referencia a la consulta del Residente, se indica que esta supervisión ha enviado una Carta 041-2021CVA/RL del 13 OCT 2021, con la finalidad que el proyectista aclare la consulta sobre el pintado del cruce peatonal en Km 42 de la Carretera Panamericana Norte".*

- **Asiento N° 82 del residente del 16 de octubre de 2021**:"...Se está a la espera de la respuesta al asiento número 79 del residente respecto al pintado de pase peatonal..."
- **Asiento N° 83 del residente del 18 de octubre de 2021**:"...Se continua a la espera de la respuesta del pintado de pase peatonal en la panamericana..."
- **Asiento N° 84 del supervisor del 18 de octubre de 2021**:

"1.- Efectuada la consulta a la ENTIDAD, mediante CARTA N° 041- 2021-CVA/RL, en referencia la pintado de las pistas en los cruces peatonales en la Panamericana Norte.

2.- La Entidad mediante Carta NI° 000320-2021-SUNAT/813000 de fecha 18 OCT 2021 indica lo siguiente: ....Se realizó la consulta al proyectista a través de la Gerencia de Diseño de Inversiones de Sunat quien nos indicó lo siguiente: Con respecto a las obras de señalización horizontal (pintura en pavimento), se precisa que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA, en las coordinaciones con la MML nos indicaron que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares....

En consecuencia no corresponde ninguna intervención en esa zona, correspondiendo efectuar el menor metrado generado por la no ejecución de esa partida

3.- El Contratista deberá presentar el presupuesto del menor metrado, generado por la no ejecución de la partida del pintado del cruce peatonal, para incluirlo en la liquidación de la obra.

4.- La supervisión presentará a la Entidad el informe justificatorio de la reducción de metas por lo antes expuesto".

SUNAT V° B° 8I1002 REG. AP16
WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/10/2021 12:22:01

4.4 Asimismo, El Contratista cuantificó la reducción de alcances de la prestación, el cual contempla la reducción de metas por menores metrados en la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), por un monto de S/. 3,843.80 soles.

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
5	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL**				
5.01	**MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO**				
05.01.05	LÍNEA DE CRUCE PEATONAL	m2	95.57	21.31	2,036.60
05.01.08	LEYENDAS (Por Letra)	und	26.00	22.14	575.64
	Costo Directo				2,612.24
	Gastos Generales (19.70%)				514.61
	Utilidades (5.00%)				130.61
	Sub Total				3,257.46
	IGV (18%)				586.34
	Total Presupuesto				**3,843.80**

Respecto a lo indicado por el Supervisor

4.5 Con carta N° 045-2021-CVA/RL, de fecha 20.10.2021, según Expediente 000-URD999-2021-1315487, la Supervisión remite el Informe N° 032- 2021-CVA/JSO, elaborado por el jefe de supervisión, en la que se ha evaluado el Informe N° 004-2021-IAT-RO del Contratista el cual contempla la reducción de metas por menores metrados en la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra).

4.6 Al respecto, señala que el metrado en esta zona del proyecto (km 42 Carretera Panamericana Norte), para la partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL, corresponde a 95.57 m2, conforme se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
05	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL							
05.01	MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO							
05.01.05	LÍNEA DE CRUCE PEATONAL	m2						95.57
	Norte a sur		2.00	7.16	1.30		18.62	
	Sur a Norte		2.00	7.03	1.30		18.28	
	Paso de Cebra		1.00	19.56	3.00		58.68	

Tabla 1.- Metrado en km 42 Carretera Panamericana para la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL

SUNAT
V° B°
8I1002
REG. AP16
WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/10/2021 12:22:01

4.7 Asimismo menciona, el metrado en esta zona del proyecto (Carretera Panamericana Norte), para la partida 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), corresponde a 26 und, conforme se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
05	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL							
05.01	MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO							
05.01.08	LEYENDAS (Por Letra)	und						26.00
	Norte a sur		13.00				13.00	
	Sur a Norte		13.00				13.00	

Tabla 2.- Metrado en km 42 Carretera Panamericana para la Partida 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra)

4.8 El costo de la partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL, corresponde a S/ 21.31, según al Análisis de Costo Unitario del Expediente Técnico, conforme se muestra a continuación:

Partida 05.01.05 LÍNEA DE CRUCE PEATONAL

Rendimiento m2/DIA MO. 60.0000 EQ. 60.0000 Costo unitario directo por : m2 21.31

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ	hh	0.5000	0.0667	28.06	1.87
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.1333	23.44	3.12
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	0.2667	18.53	4.94
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.4000	16.76	6.70
						16.63
	Materiales					
02400200090008	PINTURA DE TRAFICO	gal		0.0127	43.56	0.55
0240060009	MICROESFERAS DE VIDRIO	kg		0.0400	5.15	0.21
0240080022	DISOLVENTE PARA PINTURA DE TRAFICO	gal		0.0038	29.58	0.11
						0.87
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	16.63	0.83
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR	hm	1.0000	0.1333	22.36	2.98
						3.81

Tabla 3.- Análisis de Costos Unitarios de la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL

4.9 El costo de la partida 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), corresponde a S/ 22.14, según al Análisis de Costo Unitario del Expediente Técnico, conforme se muestra a continuación:

Partida	05.01.08	LEYENDAS (Por Letra)				
Rendimiento	und/DIA	MO. 80.0000	EQ. 80.0000		Costo unitario directo por : und	22.14
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra					
0101010002	CAPATAZ		hh	0.5000	0.0500	28.06	1.40
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.1000	23.44	2.34
0101010004	OFICIAL		hh	2.0000	0.2000	18.53	3.71
0101010005	PEON		hh	3.0000	0.3000	16.76	5.03
							12.48
	Materiales					
02400200080008	PINTURA DE TRAFICO		gal		0.1000	43.56	4.36
0240060009	MICROESFERAS DE VIDRIO		kg		0.3000	5.15	1.55
0240080022	DISOLVENTE PARA PINTURA DE TRAFICO		gal		0.0300	29.58	0.89
							6.80
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	12.48	0.62
0301120005	MAQUINA PARA PINTAR		hm	1.0000	0.1000	22.36	2.24
							2.86

Tabla 4.- Análisis de Costos Unitarios de la Partida 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra)

4.10 El costo de la reducción de metas por menores metrados, asciende a S/ 3,843.80, conforme se muestra a continuación:

SUNAT V° B° 8I1002 REG. AP16
WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/10/2021 12:22:01

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
05	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
05.01	MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO				
05.01.05	LÍNEA DE CRUCE PEATONAL	m2	95.57	21.31	2,036.60
05.01.08	LEYENDAS (Por Letra)	und	26.00	22.14	575.64
	Costo Directo				2,612.24
	Gastos Generales (19.70%)				514.61
	Utilidades (5.00%)				130.61
	Sub Total				3,257.46
	IGV (18%)				586.34
	Total Presupuesto				**3,843.80**

Tabla 5.- Costo de la reducción de metas por menores metrados N° 01

4.11 Finalmente, el Supervisor concluye que de la revisión efectuada al Informe N° 004-2021-IAT-RO del Contratista, encuentra conforme el cálculo del costo de la reducción de metas por menores metrados por el monto de S/. 3,843.80 Soles.

Respecto al informe de la Gerencia de Ejecución de Inversiones

4.12 Mediante Informe Nº 000317-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 21.10.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, realiza la evaluación técnica sobre la reducción prestaciones N° 01 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, concluyendo que procede la reducción de la prestación al haberse determinado que no corresponde el pintado en la autopista, toda vez que al haberse consultado a la Gererencia de Diseño e Inversiones, se ha determinado que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA; ademas que, de acuerdo a las coordinaciones con la MML,

indicaron que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, ya que toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares.

4.13 Dicho ello la Gerencia de Ejecución de Inversiones declara procedente la Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, cuyo monto asciende a Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles (S/ 3,843.80), monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original.

Respecto al monto de la reducción de la prestacion:

4.14 Considerando el Informe Nº 000317-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 21.10.2021, remitido por la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el monto de la reducción de la prestación, se encuentra detallado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PRECIO PARCIAL
5	Señalizacion y Seguridad Vial				
5.01	Marcas Planas en el Pavimento				
05.01.05	Linea de Cruce Peatonal	m2	95.57	21.31	2,036.60
05.01.08	Leyendas (Por Letra)	Unid	26	22.14	575.64
	Costo Directo				2,612.24
	Gastos Generales (19.70%)				514.61
	Utilidad (5%)				130.61
	Sub-Total				3,257.46
	IGV (18%)				586.34
	TOTAL PRESUPUESTO				**3,843.80**

SUNAT V° B° 8I1002 REG. AP16
WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/10/2021 12:22:01

4.15 Respecto a la revisión de la incidencia de la modificación contractual referente a la reducción de la prestación, requerida por la Gerencia de Ejecución de Inversiones da un total de Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles (S/ 3,843.80), monto que incluye el IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 0.16% respecto al monto contractual original.

Respecto a la reducción de prestaciones en la normativa de Contrataciones del Estado

4.16 En primer término, cabe anotar que la prerrogativa de reducir prestaciones del contrato para el caso de obras, se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato; la cual se encuentra establecida en el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley; que señala lo siguiente:

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** (Subrayado y negrita agregado)

4.17 El artículo 157º del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta *el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*** (Subrayado y negrita agregado)

4.18 Finalmente, considerando la OPINIÓN Nº 001-2021/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se puede advertir, a partir del marco normativo citado, que el ejercicio de la prerrogativa de ordenar adicionales o reducciones debe: 1) Estar justificada en función de la finalidad pública que persigue el contrato, pues el acuerdo que tiene por objeto la entrega de un bien o la prestación de un servicio a cambio de un pago en el marco de la contratación pública sólo cobra sentido en la medida que se constituya como un instrumento para alcanzar una finalidad pública. 2) No exceder el límite del 25% del monto del contrato original (salvo el caso de obras, cuyos límites y disposiciones aplicables son diferentes). 3) Contar con la asignación presupuestal necesaria, para el caso de los adicionales.

SUNAT
V° B°
8I1002
REG. AP16
WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/10/2021 12:22:01

4.19 De lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado; considerando las condiciones y limites mencionados referido al ejercicio de la prerrogativa para la reducción de la prestación y de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su condición de área usuaria; ésta Supervisión recomienda APROBAR la reducción prestaciones N° 01 del Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, cuyo monto asciende a Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles (S/ 3,843.80), monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original, toda vez que se ha determinado que no corresponde el pintado en la autopista ya que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA; ademas que, en las coordinaciones con la MML, indicaron que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, ya que toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo a los antecedentes descritos y conforme a lo manifestado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones y El Supervisor, se encuentra justificado la Reducción de la Prestación N° 01, toda vez que se ha determinado que no corresponde el pintado en la autopista ya que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA; ademas que, en las coordinaciones con la MML, indicaron que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, ya que toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares, de conformidad con el Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y

Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, por el monto de Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles (S/ 3,843.80), monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original

5.2 Finalmente, dicha Reducción obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.

VI. RECOMENDACIÓN

6.1 Esta Supervisión, opina elevar el presente Informe al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT, a efectos que en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, evalué autorizar la Reducción de la Prestación al Contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón, por el monto de Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 80/100 Soles (S/ 3,843.80), monto que incluye el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.16% del monto del contrato original

SUNAT
V° B°
8I1002
REG. AP16
WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/10/2021 12:22:01

Finanalmente, se adjuntan los antecedentes descritos en el presente informe en el siguiente link:

https://sunatperu-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/wtan_sunat_gob_pe/Documents/REDUCCI%C3%93N%20DE%20PRESTACIONES%20-%20ANC%C3%93N?csf=1&web=1&e=cxPfgp

Atentamente

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Walther Joao Tan Galvez
Profesional de la Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Inversiones - GAF

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Verónica Sánchez Escobedo
Supervisora de la Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Inversiones - GAF

Firmado Electrónicamente por:
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 21/10/2021 09:00

INFORME N.º 000317-2021-SUNAT/8I3000

A : **BARAZORDA VALER BRENDA VALERIA**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe de Reducción de Metas por menores metrados N° 01 de la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control Ancón"

LUGAR : La victoria, 21 de octubre de 2021

SUNAT V° B° 8I3001 REG. 1118
IVAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR ENCARGADO
21/10/2021 08:45:14

SUNAT V° B° 8I3000 REG. QT67
JOSE ERNESTO RAMIREZ BECERRA
20/10/2021 20:11:34

---

1. MATERIA

Informe de Reducción de Metas por menores metrados N° 01 de la obra: Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón. CU 2394327 presentado por la empresa CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L. y aprobado por la Supervisión CONSORCIO VIAL ANCON

2. BASE LEGAL

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.344-2018-EF.

Manual de Carreteras, mantenimiento o conservación vial, aprobado por RD N° 08-2014-MTC/14, y sus modificatorias.

Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura vial modificado mediante DS N° 021-2016-MTC

DATOS GENERALES

Datos de la Obra

Obra	:	“Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón” CUI 2394327
Contratista	:	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.
N° Contrato de obra	:	12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000
Ingeniero Residente	:	Ing. Ivan Ascue Torres

Monto Contractual	:	S/. 2, 449,406.54
Plazo de obra	:	75 días calendario
Supervisor	:	CONSORCIO VIAL ANCON
Contrato de supervisión	:	13-2021-AS-N° 03-2021-SUNAT/8I1000
Jefe de Supervisión	:	Ing. Moisés Federico Perez Morón
Monto Contractual	:	S/. 93,721.91
Plazo de Supervisión	:	105 días
Sistema de Contratación	:	A Suma Alzada
Fecha de Inicio de Obra	:	12 de agosto de 2021.
Adelanto Directo inc IGV	:	S/ 244,940.65
Adelanto Materiales	:	S/
Fecha Fin de Obra	:	25 de octubre de 2021
Estado Actual	:	En Ejecución

SUNAT V° B° 8I3001 REG. 1118
IVAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR ENCARGADO
21/10/2021 08:45:14

SUNAT V° B° 8I3000 REG. QT67
JOSE ERNESTO RAMIREZ BECERRA
20/10/2021 20:11:34

3. ANTECEDENTES

- Con fecha 25 de junio del 2,021 el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N°. 01-2021-SUNAT/8I1000 para la contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón" CUI 2394327 a CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.

- Con fecha 27 de julio del 2,021 se firma el contrato N° 12-2021 LP N° 01-2021-SUNAT/8I1000 con la empresa contratista CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L por el monto de S/. 2, 449,406.54 Soles, siendo el plazo de ejecución de la obra hasta la puesta en servicio de 75 días calendarios.

- Con fecha 29 de septiembre del 2,020 se firma el contrato N° 13-2021-AS-N° 03-2021-SUNAT/8I1000 para el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra para el Proyecto "Rehabilitación y Mantenimiento de Pavimentos de Vías Auxiliares Internas del Puesto de Control – Ancón" CUI 2394327 con la empresa CONSORCIO VIAL ANCON cuyo contrato asciende al monto de S/. 93,721.91 Soles, siendo el plazo de ejecución del contrato de 105 días.

- De acuerdo con el artículo 176 del RLCE se da iniciado los trabajos de ejecución de obra el día 12/08/2021 con un plazo de 75 días cumpliéndose el plazo el día 25/10/2021.

- Con fecha 14 de Octubre del 2021, mediante asiento N° 79 en Cuaderno de Obra Digital, El residente de obra consulta al supervisor que acciones se debería tomar con respecto a la incongruencia que existe entre los planos y los metrados del expediente técnico del proyecto, en relación al pintado de cruce peatonal en la autopista, la cual no se ha intervenido.

- Con Carta N° 041-2021-CVA/RL de fecha 13/10/2021 la supervisión se dirige a la Entidad solicitando se remita al Proyectista la consulta sobre las acciones a tomar con respecto al pintado de cruce peatonal en el km 42 de la Panamericana.

- Con Memorándum Electrónico N° 00021 - 2021 - 8I3001 de fecha 15/10/2021 la Gerencia De Ejecución De Inversiones GEI, solicita a la Gerencia de Diseño de Inversiones GDI se consulte al proyectista si corresponde esta señalización.

- En respuesta al Memorándum la GDI precisa que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA, en las coordinaciones con la MML indicaron que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, ya que toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares.

- Con Carta N° 000320-2021-SUNAT/8I3000 Con Carta de fecha 18/10/2021 la Entidad se dirige a la supervisión indicando que se realizó la consulta y no corresponde ninguna intervención en esa zona por lo cual deberá elaborar el informe para la Reducción de Metas correspondientes indicando los metrados y costos que correspondan a las partidas involucradas en la Reducción de Metas.

- Con Carta N° 045-2021-CVA/RL la Supervisión remite la revisión al informe N° 004-2021-IAT-RO del contratista el cual contempla la reducción de metas por menores metrados en la Partida 05.01.05 LINEA DE CRUCE PEATONAL y 05.01.08 LEYENDAS (Por Letra), por un monto de S/. 3,843.80 soles.

SUNAT
V° B°
8I3001
REG. 1118
IVAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/10/2021 08:45:14

4. ANALISIS

Se ha encontrado en el plano SH-01 (Señalización Horizontal) pintado de cruce peatonal en la autopista km 42 de la Panamericana Norte, el cual se encuentra dibujado de forma incompleta, por lo que es necesario confirmar con el proyectista si corresponde, considerando que no se ha intervenido en la autopista y tampoco hay permisos de la Municipalidad-Rutas de Lima.

SUNAT
V° B°
8I3000
REG. QT67
JOSE ERNESTO RAMIREZ BECERRA
20/10/2021 20:11:34

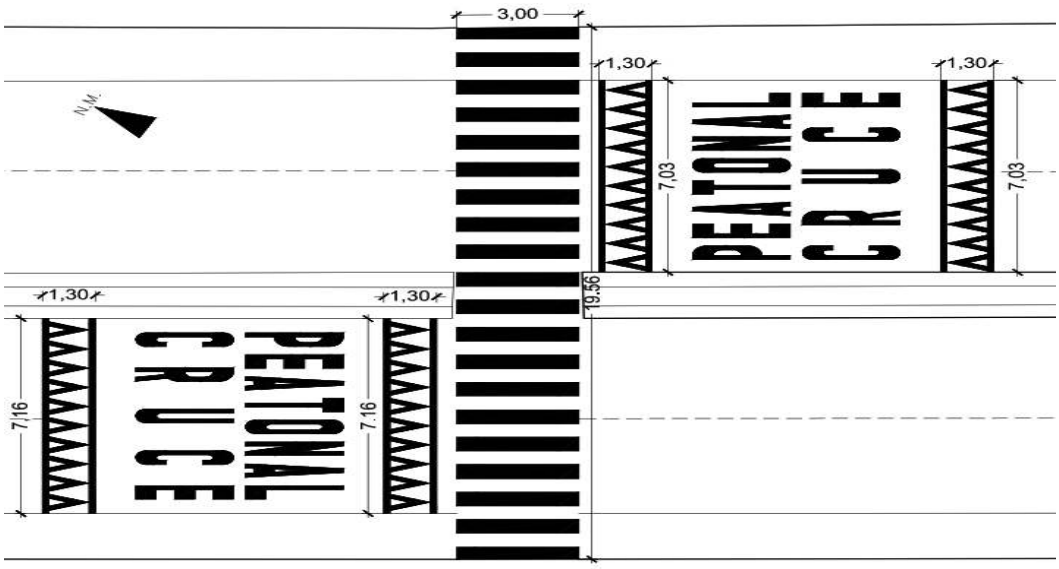

El contratista mediante asiento N 79 con fecha 14/10/2021 consulta a la supervisión que acciones se deberían tomar en relación al pintado de un cruce peatonal que aparece en el plano teniendo en cuenta que es una vía de doble sentido. Se muestra el Asiento del Cuaderno de Obra digital:

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT

Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE VÍAS AUXILIARES INTERNAS DEL PUESTO DE CONTROL - ANCÓN

Contratista: CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.

Número de asiento: 79

Título CONSULTA

Fecha y Hora 14/10/2021 13:45

Usuario: ASCUE TORRES, IVAN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: Se consulta al supervisor que acción se debería tomar con respecto a la incongruencia que existe entre los planos y los metrados del expediente técnico del proyecto, en relación al pintado de cruce peatonal en el km 42 de la panamericana norte ya que se encuentra dibujado de forma incompleta, teniendo en cuenta que es vía de doble sentido.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

ING. MOISES FEDERICO PEREZAMORÓN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 28590

SUNAT
V° B°
8I3001
REG. 1118
IVAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/10/2021 08:45:14

SUNAT
V° B°
8I3000
REG. QT67
JOSE ERNESTO RAMIREZ BECERRA
20/10/2021 20:11:34

Ante la incongruencia se realiza la consulta al Proyectista a través de la Gerencia de Diseño de Inversiones GDI quien precisa que el proyecto no contempla ninguna demarcación sobre la CARRETERA PANAMERICANA, así mismo en las coordinaciones con la MML indican que ellos no aprueban ningún trabajo en la carretera, ya que toda la señalización horizontal aprobada corresponde a las vías auxiliares.

Habiéndose determinado que no corresponde el pintado en la autopista corresponde realizar una Reducción de Metas por lo que es necesario revisar el presupuesto para encontrar las partidas que están involucradas en la señalización a deducir, encontrándose que corresponden a la partida 05.01.05 Línea de Cruce Peatonal con una intervención de 95.57 m2 y a la Partida 05.01.08 Leyendas por Letra a la cual le corresponden 26 unidades.

De acuerdo a los costos de las partidas se muestra el presupuesto el cual corresponde a S /. 3,843.80 soles a deducir del presupuesto total que representa el 0.16% del presupuesto total.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PRECIO PARCIAL
5	Señalizacion y Seguridad Vial				
5.01	Marcas Planas en el Pavimento				
05.01.05	Linea de Cruce Peatonal	m2	95.57	21.31	2,036.60
05.01.08	Leyendas (Por Letra)	Unid	26	22.14	575.64
	Costo Directo				2,612.24
	Gastos Generales (19.70%)				514.61
	Utilidad (5%)				130.61
	Sub-Total				3,257.46
	IGV (18%)				586.34
	TOTAL PRESUPUESTO				**3,843.80**

5. CONCLUSIONES

5.1 Se ha encontrado indicaciones en el plano de un pintado de cruce peatonal en la autopista la cual no se ha intervenido y no se tiene los permisos por lo que realizada la consulta al proyectista se determinó que no corresponde ejecutar el pintado peatonal en la autopista.

5.2 Se ha determinado que las partidas afectadas son la 05.01.05 Línea de Cruce Peatonal y a la Partida 05.01.08 Leyendas por Letra

5.3 Habiéndose determinado que no corresponde el pintado en la autopista corresponde realizar una **Reducción de Metas** cuyo monto a deducir corresponde a **S/. 3,843.80** soles que representa el **0.16%** del presupuesto total.

5.4 Por lo expuesto, luego de la evaluación respectiva, la Gerencia de Ejecución de Inversiones considera que la reducción de Metas es procedente.

6. RECOMENDACIONES.

6.01. Tener en cuenta el presente Informe para aprobar la Reducción de Metas, debiéndose comunicar, de corresponder, al Contratista y al Supervisor de la Obra la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la Reducción de Metas y deductivo correspondiente, dentro del plazo que la normativa estipula.

6.03 Derivar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes considerando que el plazo final de obra es el 25/10/2021

SUNAT
V° B°
8I3001
REG. 1118
IVAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR ENCARGADO
21/10/2021 08:45:14

7. ANEXOS.

- CARTA N° 000320-2021-SUNAT/8I3000
- Memorándum Electrónico N° 00021 - 2021 - 8I3001-GEI
- CARTA N° 045-2021-CVA/RL EXP 1315487
- CARTA N° 041-2021-CVA/RL EXP 1289981

SUNAT
V° B°
8I3000
REG. QT67
JOSE ERNESTO RAMIREZ BECERRA
20/10/2021 20:11:34

Los documentos anexos, se podrán descargar del siguiente link:

https://sunatperu.sharepoint.com/:f:/s/snaaf/800010/8F4000/ElPB3sucAaFMs5VPXKx_DvQBAjpCC9R17570m835xWsTVQ?e=PYJxvO

Elaborado por:
JOSE ERNESTO RAMIREZ BECERRA
Profesional
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Revisado por:
IVÁN FRANCISCO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Supervisor
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Aprobado por:

LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
Gerente de Ejecución de Inversiones
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSION